

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1078-2023-MDSM/GDUR/G****EXP: 2341724**

San Marcos, 22 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA N° 046-2023-ECC.ASENMER SRL/Chacuayonga; CARTA N° 40-2022-ESV/SUPERVISOR DE OBRA-CHACUAYONGA, INFORME N° 602-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 4908-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 462-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 679-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 5379-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 460-2023-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2359758, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2022/GM/MDSM**, de fecha 29 de abril del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2359758; cuyo presupuesto asciende a S/ 127,637.15 (Ciento veintisiete mil seiscientos treinta y siete con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 27 de julio del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 194-2022-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER SRL** por el monto de S/ 84,016.34 (Ochenta y cuatro mil dieciséis con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, la Municipalidad Distrital de San Marcos hace entrega de terreno a la empresa contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L** de fecha 09 de noviembre del 2022;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1078-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 11 de noviembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 57 del cuaderno de obra, de fecha 15 de julio del 2023, el Residente de Obra Ing. Jiménez Paucas Jhon Heber, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Saavedra Vilchez Elmer en el asiento N° 58, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 548-2023/MDSM/GDUR/G**, de fecha 14 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Mautino (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Miembro - SGLO) e Ing. Elmer Saavedra Vilchez (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 17 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 046-2023-ECC.ASENMER SRL/Chacuayonga**, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sr. Armando Ascencios Sifuentes, Gerente General de la empresa Constructora y Consultora ASENMER SRL (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**, para su revisión y su respectiva conformidad;

Que, mediante **CARTA N° 040-2022-ESV/SUPERVISOR DE OBRA-CHACUAYONGA**, de fecha 17 de octubre del 2023, el Ing° Elmer Saavedra Vilchez, Supervisor de Obra, presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**, otorgándole su conformidad mediante **INFORME N° 018-2023-ESV/SUPERVISOR DE OBRA-CHACUAYONGA**;

Que, mediante **INFORME N° 602-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 4908-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 462-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 84,016.34 a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ASENMER S.R.L.**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 679-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1078-2023-MDSM/GDUR/G

Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Elmer Saavedra Vilchez – CIP N° 52709. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el IV de su informe, el siguiente:

"(...)

IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

"(...)

7. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 71,200.29	S/ 84,016.34		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 71,200.29	S/ 84,016.34		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 7,120.03	S/ 8,401.63		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 7,120.03	S/ 8,401.63		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 71,200.29	S/ 84,016.34	S/ 3,128.61	S/ 3,691.76
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES CONTRACTUALES		S/ 63,053.93	S/ 74,403.64	S/ 3,128.61	S/ 3,691.76
1	VALORIZACION N° 01 Nov-22	S/ 54,951.66	S/ 64,842.96	S/ 2,705.02	S/ 3,191.92
2	VALORIZACION N° 02 Dic-22	S/ 2,861.35	S/ 3,376.39	S/ 145.36	S/ 171.52
3	VALORIZACION N° 03 Ene-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Jul-23	S/ 5,240.92	S/ 6,184.29	S/ 278.23	S/ 328.31
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 8,146.36	S/ 9,612.70	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Nov-22	S/ 8,146.36	S/ 9,612.70	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 12,816.05		S/ 563.15	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 84,016.34	S/ 84,016.34	S/ 3,691.76	S/ 3,691.76
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 3,128.61	S/ 3,691.76
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 3,128.61	S/ 3,691.76
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 74,328.90	S/ 87,708.10
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 13,379.20	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 87,708.10	S/ 87,708.10
		VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				SIN IGV	INC IGV
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 7,120.03	S/ 8,401.63
				S/ 7,120.03	S/ 8,401.63

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VI. CONCLUSIONES

- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos**; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR DE CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH" con código único de inversión N° 2359758, de acuerdo a los siguientes detalles:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1078-2023-MDSM/GDUR/G

- ✓ Precisar en la Resolución que, se apruebe de la liquidación de Contrato de Obra con un monto final de El costo de ejecución final de la obra es de S/ 87,708.10 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 10/100 Soles), Incluye IGV.
- ✓ Precisar en la Resolución que, se realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste de Precios de Contrato de Obra a favor del contratista Empresa Constructora y Consultora ASENMER SRL, el monto de S/ 3,691.76 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno Con 76/100 Soles) Inc. IGV.
- ✓ Precisar en la Resolución que, se realice el trámite de pago para la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obra por S/ 8,401.63 (Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) Inc IGV.
- ✓ Precisar en la Resolución que, la Supervisión es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación; además la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, son responsables de que los cálculos aprobados por la supervisión sean exactos y verídicos en cada uno de sus componentes del contenido de Liquidación de Contrato de Obra, en lo que corresponda. La misma que tiene Informe Técnico Financiero y Legal.
- ✓ La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- ✓ Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
- ✓ La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios

VII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento"

Que, mediante **INFORME N° 5379-2023-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: "**CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH**";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 460-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "**CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH**", en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1078-2023-MDSM/GDUR/G

procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: “CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el INFORME N° 462-2023-MDSM/OGA/SGOC de fecha 10 de noviembre del 2023, INFORME N° 679-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 30 de noviembre del 2023 e INFORME LEGAL N° 460-2023-MDSM-OGAJ de fecha 13 de diciembre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “CREACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL SECTOR CHACUAYONGA, CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2359758, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 87,708.10 (Ochenta y siete mil setecientos ocho con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, por el monto de S/ 8,401.63 (Ocho mil cuatrocientos uno con 63/100 soles), a favor de la Empresa Constructora y Consultora ASENMER S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 3,691.76 (Tres mil seiscientos noventa y uno con 76/100 soles), a favor de la Empresa Constructora y Consultora ASENMER S.R.L.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2341724

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631 5

Municipalidad Distrital de San Marcos

